



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

ASUNTO: Iniciativa con Proyecto de Decreto, que presenta la Diputada Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, por el por el que se Reforma el párrafo segundo y Adiciona el párrafo tercero, moviéndose el subsecuente, al artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. En materia de paridad de género en el acceso a la función pública.

Villahermosa, Tabasco a 29 de noviembre del 2018

**DIPUTADO TOMAS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **Dolores Del Carmen Gutiérrez Zurita**, en ejercicio de la facultad que me confieren los Artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, 120, 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, me permito presentar a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el por el que se Reforma el párrafo segundo y Adiciona el párrafo tercero, moviéndose el subsecuente, al artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. En materia de paridad de género en el acceso a la función pública, conforme a la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que la participación de la mujer en todos los ámbitos es fundamental para el pleno cumplimiento de los principios de igualdad, derivando de ello su contribución en las decisiones en la función pública, puesto que su presencia debe de verse reflejada en todos los órdenes e instancias de gobierno, considerando que el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres incluyendo el ámbito de la vida pública está establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que México forme parte, la legislación federal y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco protegido por la Constitución de la Republica y los tratados internacionales donde nuestro país es parte.

SEGUNDO.- Que el concepto “función pública” se refiere a todas aquellas funciones del estado, la legislativa, la ejecutiva y la jurisdiccional, normalmente en nuestro país se utiliza el termino servicio público, de tal manera que el sujeto que la conforma será un servidor público, para igualmente referirse al ámbito en que se desarrollan las relaciones laborales entre las personas que conforman la administración pública y la persona moral que ésta constituye, es decir, la actividad propia de un funcionario público. En términos del artículo 66 de la Constitución Local: “...se considerarán como servidores públicos a todo aquel que desempeñe un cargo de elección popular, un empleo o una comisión en cualquiera de los tres poderes del Estado, en los ayuntamientos y en los órganos desconcentrados, organismos descentralizados, órganos autónomos en los



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

términos de esta Constitución, entidades paraestatales y paramunicipales, empresas de participación estatal o municipal, fideicomisos públicos, órganos jurisdiccionales y en general toda persona física que perciba una retribución con cargo al erario, quienes serán responsables por actos u omisiones en que incurran en el desempeño de su respectivas funciones;

TERCERO.- Que es indispensable que las dependencias y entidades señaladas, realicen las acciones pertinentes para que se garantice de manera proporcional la participación de las mujeres en todos los espacios del servicio público, creando medidas y mecanismos que les permitan estar presente en igualdad de circunstancia, considerando el principio de paridad de género, permitiendo se les facilite el acceso a información útil, veraz y oportuna respecto al acceso a los espacios del orden público, para promover su participación efectiva en las decisiones de gobierno, que nos concierne a todas y todos los ciudadanos, tal como acontece actualmente en esta Legislatura, donde ya es un hecho la paridad de género en la representación popular; falta como tarea pendiente, se aplique a las áreas administrativas y legislativas de este Congreso;

CUARTO.- Que con fecha 3 de agosto del presente, se presentó el Informe Global “Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas, que busca promover en los estados miembros, una serie de acuerdos internacionales sobre los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de las mujeres. Algunos de los puntos clave que retoma el informe son: El principio de la universalidad, es decir, que los objetivos



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

aplican a todos los países ya sean ricos o pobres; y a todas las personas sin discriminación. El compromiso de no dejar a nadie atrás. Y, por supuesto, el reconocimiento que la igualdad de género es un objetivo importante en sí mismo y también un catalizador del cambio para todos los demás objetivos. Bajo este informe la participación de las mujeres en el servicio público es una obligación por parte del Estado, quien debe realizar las acciones legislativas necesarias para que estas premisas pasen a rango de Ley, como propone esta reforma;

QUINTO.- Que el 23 de octubre del año en curso, el Diputado Porfirio Muñoz Ledo, presento una iniciativa, a nombre del grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, en las que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Teniendo por objeto garantizar la no discriminación, la igualdad sustantiva y la paridad de género en el ámbito civil, social, laboral y educativo. Entre lo propuesto, en el tema en comento, destaca: **“Determinar que la Constitución Federal garantizará la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso a la función pública, la promoción en los órganos de gobierno y en la composición de los cuerpos administrativos de los Poderes de la Unión, de los tres órdenes de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos”**, que en términos generales son similares a las pretensiones de esta iniciativa;

SEXTO.- Que garantizar la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso a la función pública, es acorde con toda la legislación en la materia, dando paso a una verdadera igualdad entre hombres y mujeres. Derivado



de ello, la Constitución del Estado, estaría mandando incluir en la conformación de las estructuras del servicio público 50% mujeres y 50% hombres. Así mismo, los entes que se conformen o entren en función a partir de la entrada en vigencia de esta reforma deberían incorporar en su conformación la paridad de género; incluido el gabinete del Gobernador Electo, próximo a entrar en funciones.

Por lo antes expuesto, por ser responsabilidad de este Honorable Congreso del Estado, para garantizar la paridad de género, estando facultados para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se Reforma el párrafo segundo y Adiciona el párrafo tercero, moviéndose el subsecuente, al artículo 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

ARTICULO 9.- ...



...

La presente Constitución garantiza la igualdad sustantiva y la paridad de género en el acceso a la función pública de los Poderes del estado, en los órdenes estatal y municipal, en la composición de los cuerpos administrativos del poder ejecutivo y su gabinete, el poder legislativo, el poder judicial, órganos autónomos, los ayuntamientos, y todo ente público.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS”

**DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
GUTIÉRREZ ZURITA**
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD